

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2026-MPU-CM-SOC.

Contamana, 17 de febrero del 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2026 de fecha 17 de febrero del 2026, el escrito S/N de fecha 04 de febrero del 2026, mediante el cual, el señor Medelú Saldaña Tuesta, solicitó el desistimiento de la solicitud de suspensión en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello, por la presunta infracción a lo dispuesto en el Art. 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Informe N° 11-2026-MPU-GAF-SGC/DMA de fecha 02 de febrero de 2026 y el Informe Legal N° 040-2026-MPU-GM-GAJ de fecha 10 de febrero del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N°31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobiernos (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Art. IV numeral 1.1 del nuevo T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 200.1 en su Art. 200° del T.U.O de la Ley N° 27444, señala que: El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, asimismo en el numeral 200.4 de la precitada norma, señala que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2026-MPU-CM-SOC.



Contamana, 17 de febrero del 2026.

Que, el numeral 200.5 en su Art. 200° del T.U.O de la Ley N° 27444, señala que: El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, finalmente en el numeral 200.7 indica que la autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañarse interés general.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de la Solicitud de Suspensión, presentado por el señor Medelu Saldaña Tuesta, contra el señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello, por la presunta infracción a lo dispuesto en el art. 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Lueita Mil Saldaña Icomera, Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo